

La cooperación institucional entre el Tribunal de Cuentas Europeo y el Parlamento: de la declaración de fiabilidad a la medición del desempeño¹

ÁLVARO GARRIDO-LESTACHE ANGULO

Auditor Principal del Tribunal de Cuentas Europeo.
Miembro de la Comisión de Sector Público del ICJCE y del Registro de Economistas-Audidores del C.G.E.
Profesor del Máster Universitario en Auditoría Pública de la UCLM.

RESUMEN

El presente artículo aborda la cooperación institucional entre el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) y el Parlamento Europeo en el ejercicio de sus funciones de control sobre la ejecución del presupuesto comunitario. Bajo el principio de cooperación leal consagrado en el Tratado de la Unión Europea (Art. 13.2 TUE), se examina la sinergia entre el rigor técnico del auditor externo y el control político de la Eurocámara, ambos necesarios para dotar de legitimidad democrática y transparencia al gasto público europeo.

A través de una selección de hitos y acontecimientos clave desde la creación del TCE en 1975, se analiza la relación entre ambas instituciones y la evolución de la fiscalización —desde un modelo eminentemente contable y de cumplimiento normativo, hacia un enfoque que incorpora la evaluación del desempeño y el análisis de los resultados—. La colaboración alcanza su punto álgido en el procedimiento de descarga, elemento esencial del ciclo de mejora continua de la gestión pública europea.

El estudio concluye examinando el papel consultivo del TCE en la preparación del periodo de programación 2028-2034, así como la relevancia de «intangibles» como el capital humano y la Inteligencia Artificial en la gestión y control del próximo Marco Financiero Plurianual.

PALABRAS CLAVE

Tribunal de Cuentas Europeo
Parlamento Europeo
Gestión pública europea
Rendición de cuentas
Control del presupuesto
Cooperación institucional

ABSTRACT

This article addresses the institutional cooperation between the European Court of Auditors (ECA) and the European Parliament in their oversight of the EU budget execution. Under the principle of sincere cooperation enshrined in the Treaty on European Union (Article 13.2 TEU), it examines the synergy between the technical rigor of the external auditor and Parliament's political control, both essential for ensuring democratic legitimacy and transparency to European public spending.

Through a selection of key milestones and events since the ECA's establishment in 1975, this study analyses the relationship between the two institutions and the evolution of the audit model —from one notably focused on accounting and compliance towards the current approach, which integrates performance measurement and results-based analysis. Collaboration reaches its peak in the discharge procedure, an essential element of the continuous improvement cycle of European public management.

The study concludes by examining the ECA's consultative role in the preparation of the 2028-2034 programming period, as well as the relevance of 'intangibles' such as human capital and artificial intelligence, in the management and control of the next Multiannual Financial Framework.

KEYWORDS

European Court of Auditors
European Parliament
Eu Public Management
Accountability
Budgetary Control
Institutional cooperation

1. Las opiniones contenidas en este trabajo son responsabilidad exclusiva de su autor y no comprometen a ninguna de las instituciones citadas, cuyas posiciones se reflejan en sus canales oficiales.

1. Introducción

Las relaciones entre el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) y el Parlamento Europeo (PE) han estado marcadas desde su origen por la convergencia de sus respectivas funciones de control sobre la ejecución del presupuesto europeo.

En su papel de Institución de Control Externo, el TCE audita los gastos y los ingresos de la Unión, y asiste —desde su independencia institucional— al Parlamento y al Consejo en su función de control político sobre el presupuesto. Esta complementariedad le ha valido al TCE el apelativo de «brazo técnico» de la Autoridad de Aprobación de la Gestión².

En cumplimiento de su mandato, el Tribunal presenta al Parlamento y al Consejo un informe anual sobre la ejecución del presupuesto que incorpora la **Declaración de Fiabilidad** sobre las cuentas y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes (DAS³). La publicación del **informe anual** del TCE marca cada año el comienzo del **procedimiento de descarga**, elemento esencial del modelo de rendición de cuentas en la Unión Europea.

Junto a esta función, el legislador ha querido conferir al TCE la prerrogativa de poder presentar en cualquier momento del ciclo presupuestario las observaciones que considere pertinentes para contribuir a la buena gestión de las finanzas europeas. Estas observaciones pueden consistir en **documentos de análisis** basados en su conocimiento técnico y experiencia de auditoría, en **informes especiales** sobre la ejecución de políticas y programas concretos financiados por el presupuesto europeo, o en **dictámenes**, los cuales son preceptivos en los procedimientos de adopción de normas financieras sobre ejecución presupuestaria, rendición de cuentas, recursos propios de la UE, responsabilidad de agentes financieros o medidas contra el fraude, y cuando lo solicite alguna de las demás instituciones.

En todas estas actividades, el Parlamento Europeo y el Consejo representan, junto con la Comisión Europea, los principales destinatarios de los trabajos del Tribunal, siendo el Parlamento, a través de su Comisión de Control Presupuestario, quien realiza un examen exhaustivo y minucioso de la ejecución del presupuesto, y adopta, previa recomendación del Consejo, la decisión final sobre su gestión.

En esta labor de control, la colaboración institucional entre el Parlamento y el TCE se ha ido reforzando conforme la realidad política exigía a la UE dar respuesta a los grandes desafíos que se le iban presentando. Así se ha ido construyendo la Unión Europea desde su origen —y así se refleja también en la cooperación entre el TCE y el Parlamento—.

2. La aprobación de la gestión presupuestaria o descarga corresponde al Parlamento Europeo. De acuerdo con el Artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Parlamento Europeo, previa recomendación del Consejo, dará el visto bueno a la Comisión sobre la ejecución del presupuesto. Unión Europea (2016). Versión consolidada del TFUE. Diario Oficial de la Unión Europea, C 202, de 7 de junio de 2016.

3. Del francés *Déclaration d'Assurance*.

Esta máxima —anticipada por Robert Schuman en su **Declaración de 9 de mayo de 1950**— ha influido sin duda en la configuración del presupuesto europeo y de su marco de control, evolucionando para afrontar desafíos históricos como la gran ampliación de la UE de 2004, la crisis financiera y del euro de 2008, la crisis sanitaria y económica por la pandemia de la COVID-19, o la crisis energética y de seguridad provocada por la invasión de Ucrania en 2022.

En este proceso evolutivo la gobernanza financiera de la Unión Europea ha experimentado una profunda transformación. De un lado, el presupuesto ha trascendido su condición de mero imperativo legal —necesario en toda democracia para legitimar el gasto— para consolidarse como un verdadero instrumento técnico-político que permite la necesaria planificación por objetivos orientada a resultados sobre la base de **análisis de impacto**⁴ cada vez más rigurosos. De otro, la fiscalización actual exige trascender la fiabilidad contable y de cumplimiento para abordar con solvencia la auditoría del desempeño, esencial para evaluar la eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público, así como el valor añadido que la acción política aporta a la ciudadanía.

Bajo este marco conceptual, el presente trabajo analiza las claves de la sinergia institucional entre el TCE y el Parlamento Europeo. Se examina cómo su estrecha colaboración no solo ha fortalecido a lo largo del tiempo los mecanismos tradicionales de control del gasto público, sino que también ha contribuido a redefinir las exigencias de eficacia, transparencia y rendición de cuentas que demanda la gobernanza pública actual.

2. Evolución histórica del TCE bajo el impulso del Parlamento Europeo

La creación y el desarrollo institucional del TCE ha contado con el Parlamento Europeo como su principal aliado estratégico, consciente éste de la importancia de dotar al proyecto europeo de una institución de control externo que pudiera ofrecer garantías, desde su independencia y rigor técnico, al marco de gestión y de control del presupuesto comunitario.

Tras revelarse como insuficientes los mecanismos de supervisión de las entonces Comunidades Europeas (CECA, CEE y EURATOM), la determinación de Heinrich Aigner desde la Comisión de Presupuestos del Parlamento permitiría dar el paso definitivo que culminaría con la firma del Tratado de Bruselas de 1975, el cual dispondría la creación del TCE. Desde entonces, todas las grandes reformas del Tribunal de Cuentas han tenido lugar en el marco del Derecho Primario de la Unión: el Tratado de Maastricht (1993) lo elevó al rango de institución europea; el Tratado de Ámsterdam (1999) reforzó sus

4. Los análisis de impacto en la UE son evaluaciones previas a la aprobación de un programa o actividad con repercusión financiera y presupuestaria significativa. Representan la piedra angular de la planificación del presupuesto basado en el desempeño y son pilar fundamental de la Agenda Europea para la mejora de la legislación. https://commission.europa.eu/law/law-making-process/better-regulation_es

competencias; el Tratado de Niza (2001) lo preparó para la gran ampliación de la UE a los países del Este y, finalmente, el Tratado de Lisboa (2009) terminaría de definir sus funciones actuales, orientándolas decididamente hacia la evaluación del desempeño y la buena gestión financiera.

**EXTRACTO DEL INFORME PRESENTADO POR H. AIGNER EN EL PARLAMENTO
SOBRE LA NECESIDAD DE CREAR UN TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO**

«1. ...El Parlamento Europeo, en sus informes sobre la ejecución del presupuesto comunitario, ha reiterado con frecuencia la necesidad de mejorar los mecanismos de supervisión de las instituciones y de crear un Tribunal independiente con facultades de investigación.....Se señala los métodos de auditoría inadecuados en las Comunidades y se solicita la creación de un órgano de auditoría externa eficaz e independiente, a saber, un Tribunal de Cuentas Europeo».

El **Tratado de Bruselas de 1975** no sólo dispuso la creación del TCE, sino que introdujo por primera vez la prerrogativa del Parlamento Europeo de aprobar o rechazar la gestión del presupuesto —lo que se ha venido a denominar acción de descarga— en el marco de la Unión. Se conseguía con ello dotar al Parlamento Europeo de un verdadero instrumento de control sobre la gestión política, articulado a través del examen anual en sede parlamentaria de la ejecución del presupuesto europeo. Para esta labor el Parlamento y el Consejo contarían desde entonces con la ayuda del control externo llevado a cabo por el Tribunal de Cuentas.

El TCE recibiría un respaldo definitivo para el fortalecimiento de su independencia y la ampliación de sus competencias con la entrada en vigor del **Tratado de Maastricht** en 1993, el cual no solo elevó al Tribunal al rango de institución, sino que estableció la obligación de que su informe anual incluyera la declaración de fiabilidad sobre las cuentas y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes.

Con ello, el legislador confiaba al TCE la misión de proporcionar a la Autoridad de Aprobación de la Gestión una opinión de auditoría que le permitiera realizar con mayores garantías el procedimiento de descarga, lo que se comprobó sería de enorme efectividad en el proceso que desembocaría en la histórica **dimisión en bloque de la Comisión Santer en Marzo de 1999**⁵. Este hecho sería el catalizador de la gran reforma de la gobernanza financiera de la Unión Europea que culminaría en 2002 con la aprobación del nuevo Reglamento Financiero aplicable al Presupuesto de las Comunidades Europeas (Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002).

El **cuadro 1** a continuación recoge la evolución histórica del TCE a través de los sucesivos Tratados:

5. La Comisión Santer (1995-1999) presentó su dimisión el 15 de marzo de 1999 tras las acusaciones de corrupción y abuso de poder a la vista de las observaciones recogidas en los informes anuales del TCE y de los Informes Especiales 1/96 y 3/96, así como en el Informe del Comité de Sabios de 1999 a instancias del Parlamento. Bruselas, Marzo de 1999. *First Report on allegations regarding Fraud, Mismanagement and Nepotism in the European Commission*.

CUADRO N.º 1.
EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO Y SU EVOLUCIÓN EN LOS TRATADOS

1975	El Tratado de Bruselas (1975) crea el Tribunal de Cuentas Europeo bajo el impulso de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo. Heinrich Aigner, presidente de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo, abogó por la creación de un organismo de auditoría externo para dar respuesta a las necesidades de control sobre el presupuesto de las Comunidades Europeas, y fue el responsable de redactar el informe para su creación.
1977	El Tribunal de Cuentas Europeo entra en funciones. Hans Kutscher, presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, denominó al Tribunal de Cuentas como la «Conciencia Financiera» de la Comunidad.
1993	El Tratado de Maastricht eleva al rango de institución europea al Tribunal de Cuentas Europeo reforzando su independencia. Encomienda al Tribunal la función de asistir al Parlamento y el Consejo en su labor de control del presupuesto, de emitir una declaración anual tanto sobre la fiabilidad de las cuentas de la UE como sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, así como de garantizar la buena gestión financiera en la ejecución del presupuesto.
1999	El Tratado de Ámsterdam amplía las competencias de auditoría del Tribunal y refuerza la cooperación con las instituciones nacionales. Se amplían las competencias de auditoría a los ámbitos de política exterior y seguridad común. Se obliga a las instituciones nacionales a colaborar estrechamente con el Tribunal de Cuentas en sus funciones de fiscalización. Se refuerza la Declaración de Fiabilidad al completarse ésta con evaluaciones específicas para cada área importante del presupuesto.
2001	El Tratado de Niza introduce cambios significativos en el funcionamiento del Tribunal para adaptar la institución a la gran ampliación de la Unión Europea. Reforzó la Institución, introdujo la posibilidad de aprobar los informes y dictámenes en salas especializadas por áreas, y reforzó la cooperación con los órganos nacionales de control.
2009	El Tratado de Lisboa reafirma el mandato del Tribunal, refuerza el control sobre el presupuesto por parte del Parlamento e introduce la corresponsabilidad de los Estados miembros en la ejecución del presupuesto. Introduce además la obligación a la Comisión de presentar anualmente un informe sobre los resultados.

Fuente: Elaboración propia

Desde la entrada en vigor del **Tratado de Lisboa** hasta hoy, el TCE ha seguido reforzando su organización y metodología para poder cumplir con mayores garantías su misión ante escenarios de gran complejidad y que cambian con gran rapidez⁶. La crisis del euro (2009-2019), o el cambio de paradigma en la gestión de los fondos europeos con la puesta en marcha en 2021 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia —derivado de la crisis de la COVID 19—, son buenos ejemplos de ello.

Este proceso se ha desarrollado bajo una estrecha cooperación con el Parlamento Europeo, cuyo impulso ha resultado clave para el fortalecimiento del marco de control presupuestario.

6. El Tribunal de Cuentas Europeo realiza sus fiscalizaciones de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), que son emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), organización de la que es miembro de pleno derecho desde 2004.

3. El fortalecimiento del marco de control presupuestario: una responsabilidad institucional compartida

A partir del punto de inflexión que supuso la dimisión en 1999 de la Comisión Santer, este epígrafe examina cronológicamente una selección de hitos clave en el desarrollo del marco de gestión y control del presupuesto europeo, en los que la colaboración institucional del TCE y el Parlamento ha sido determinante⁷. El análisis se articula en tres periodos que reflejan los principales acontecimientos que han condicionado el devenir de la Unión Europea y de su marco de gobernanza.

3.1. De la dimisión de la Comisión Santer a la aprobación del nuevo Reglamento Financiero de las Comunidades Europeas (1999-2002)

Este periodo marcó el tránsito hacia un nuevo modelo de administración. La crisis en la gobernanza europea de 1999, impulsada por las observaciones técnicas del TCE, actuó como catalizador para una transformación estructural que culminaría en el Reglamento Financiero de 2002, el cual no sólo modernizó la gestión, sino que institucionalizó la transparencia y la asignación de responsabilidades directas a los responsables de la gestión del presupuesto.

Algunos de los principales hitos en este periodo son presentados en el **cuadro 2**:

CUADRO N.º 2.
HITOS SIGNIFICATIVOS EN EL PERIODO 1999-2002

HITO	FECHA	CONTENIDO
Dimisión de la Comisión Santer	1999	Las observaciones recogidas en los Informes anuales y especiales del TCE determinaron la actuación del Parlamento Europeo que desembocaría en la dimisión en bloque de la Comisión Santer
Creación de la OLAF	1999	Tras la crisis de la Comisión Santer, se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. El TCE publicó su Dictamen 2/1999 que fue decisivo como apoyo técnico a su establecimiento.
Libro Blanco sobre la Reforma Financiera	2000	Impulsado por el Comisario Neil Kinnock, se acometió una profunda reforma del marco financiero y administrativo de la Unión Europea
Nuevo Reglamento Financiero	2002	Se aprueba el nuevo Reglamento Financiero aplicable al Presupuesto General de las Comunidades Europeas.

Fuente: elaboración propia

La creación de la OLAF en 1999, apoyada técnicamente por el TCE (Informe Especial 8/98 y Dictamen 2/1999), y la elaboración del Libro Blanco sobre la Reforma Financiera (Comisión Europea. 2000), supusieron un avance cualitativo en la lucha contra el fraude y en la transformación administrativa que permitió el cambio del modelo de gestión del presupuesto.

7. Dada la densidad normativa y técnica de este proceso, el presente epígrafe no pretende realizar un inventario exhaustivo del gran número de hitos de relevancia en este periodo, sino analizar una selección de eventos representativos que, por su relevancia y trascendencia, han resultado determinantes para configurar el actual marco de gestión y rendición de cuentas de la Unión.

La reforma integral del Reglamento Financiero de 2002 supuso una transformación estructural de la gestión financiera, contable y presupuestaria de la Unión. En el plano contable, supuso el tránsito definitivo del principio de caja al principio de devengo permitiendo que las cuentas anuales reflejen de forma fidedigna la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera de las instituciones. Asimismo, se institucionalizó el presupuesto por Actividades (PBB), vinculando los recursos a objetivos estratégicos y exigiendo la introducción de indicadores de rendimiento para evaluar la eficacia real en la consecución de resultados de los fondos europeos

La reforma impulsó además una profunda descentralización de la gestión mediante la asignación de responsabilidades directas a los directores generales en su condición de ordenadores del pago por delegación. Este nuevo marco también reforzó la integridad de los Informes Anuales de Actividad de cada Dirección General, obligando a incluir una Declaración de Fiabilidad sobre la gestión de los recursos bajo su responsabilidad. La Declaración de Fiabilidad del director general deberá ir acompañada si procede de reservas específicas o salvedades cuando se aprecian deficiencias significativas en los sistemas de control interno de los programas de gasto bajo su responsabilidad⁸.

3.2. De la consolidación de la nueva gobernanza financiera de la UE al nuevo enfoque del presupuesto basado en resultados (2002-2019)

La entrada en vigor en 2002 del nuevo Reglamento Financiero de la UE fue el inicio de una reforma integral de la gobernanza financiera europea, que llevaría a introducir grandes mejoras tanto en la planificación y gestión del presupuesto, como en su modelo de rendición de cuentas.

Es en este periodo cuando el modelo de control basado en la tradicional verificación de la legalidad contable y presupuestaria se vería definitivamente superado por la exigencia de información más precisa sobre la medición de resultados en la gestión pública europea. Esto llevaría a la presentación por primera vez de un **«presupuesto centrado en resultados»**, que se completaría con la configuración del denominado **«Paquete Integrado de Información Financiera y de Gestión»** (Comisión Europea, s. f-a), y que son objeto de análisis al final de este epígrafe.

Junto a estos avances y otras medidas dentro del marco de gestión y control, dos grandes acontecimientos marcarían en este periodo la escena política europea: la gran ampliación de la UE entre 2004 y 2007; y la crisis financiera y del euro de 2008 (Parlamento Europeo, 2019), la cual exigiría reaccionar con la creación del Sistema Europeo de Supervisión Financiera, de los Mecanismos de Estabilidad Financiera y del marco de para la coordinación y supervisión de las políticas económicas y sociales de los Estados miembros, el denominado Semestre Europeo (Comisión Europea, s. f-b.).

El **cuadro 3** a continuación presenta las principales contribuciones del TCE y el Parlamento al fortalecimiento del marco de control presupuestario en este periodo.

8. Las reservas en las declaraciones de fiabilidad que se integran en los Informes Anuales de Actividad son un mecanismo de control interno para que los directores generales puedan alertar de deficiencias graves en su área de responsabilidad, identificando el problema, y adoptando en lo posible el plan de acción para corregirlo.

CUADRO N.º 3.
HITOS SIGNIFICATIVOS EN EL PERIODO 2002-2019

HITO	FECHA	CONTENIDO
Ampliación de la UE de 15 a 27 Estados miembros entre 2004 y 2007⁹	2004-2007	El TCE se refuerza y reorganiza para auditar una UE ampliada. Se reforzó la cooperación con las Instituciones Nacionales de Control.
Respuesta a la crisis financiera	2008-2016	Creación del Sistema Europeo de Supervisión Financiera y del Semestre Europeo. El TCE crea equipos de auditoría especializados en el área.
Informe del PE sobre el futuro papel del Tribunal de Cuentas	2014	El informe del PE instó al TCE a dar mayor importancia a las auditorías de rendimiento, a un diálogo más estructurado con el Parlamento, y a reforzar la cooperación con las entidades fiscalizadoras superiores de los Estados miembros. Así mismo, pidió reformas sobre el nombramiento de los miembros del Tribunal.
Salvaguarda del mandato del TCE respecto a la auditoría de las Empresas Comunes Europeas	2014	El Parlamento Europeo rechazó la propuesta de la Comisión Europea sobre el marco de la auditoría externa y del procedimiento de aprobación de la gestión de estos organismos europeos.
La Comisión Europea adopta la iniciativa <i>Un presupuesto basado en resultados</i>	2015	El nuevo enfoque del Presupuesto orientado a resultados fue la respuesta a las observaciones recurrentes del TCE y el Parlamento.
Creación de la Fiscalía Europea (EPPO)	2017	El TCE y el Parlamento Europeo impulsaron desde sus respectivas funciones institucionales la creación de la Fiscalía Europea.

Fuente: elaboración propia

3.2.1. Respuesta de la Unión Europea a la crisis financiera de 2008-2019

El establecimiento de los Mecanismos de Estabilidad y del Sistema Europeo de Supervisión Financiera fue determinante para afrontar la grave situación derivada de la crisis financiera y del euro. Este escenario obligó al TCE a reaccionar con celeridad creando equipos de auditoría especializados que pudieran abordar la eficiencia operativa de las agencias y de los mecanismos de supervisión financiera.

Desde 2010, el TCE ha publicado más de diez informes especiales sobre las agencias europeas de supervisión financiera (TCE, s. f.-a.), los mecanismos de supervisión (TCE, s. f.-b.), el Semestre Europeo, así como un análisis sobre las lecciones aprendidas de la crisis financiera y de la deuda soberana (TCE, 2020).

3.2.2. El Informe del Parlamento Europeo de 2014 sobre el futuro del TCE

El 8 de enero de 2014, la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo aprobó por unanimidad un informe clave sobre el futuro papel del TCE y el procedimiento de nombramiento de sus miembros (Parlamento Europeo, 2014). Este documento fue ratificado por el pleno del Parlamento en su Resolución de 4 de febrero de 2014.

Entre otras importantes cuestiones, el informe instaba al Tribunal a superar el tradicional enfoque de la auditoría contable y de cumplimiento, para dedicar mayores recursos a las auditorías de rendimiento. Entre sus principales argumentos señalaba la importancia de dotar a la autoridad presupuestaria de información más precisa sobre el cumplimiento de los objetivos programáticos del marco presupuestario, habida cuenta del carácter plurianual de

9. En 2004 se produciría la gran ampliación a 10 nuevos Estados, en 2007 se unirían Rumania y Bulgaria, en 2013 Croacia, y en 2020 se produciría la salida de Reino Unido, para dejar el número Estados miembros en los 27 actuales.

la gran mayoría de las políticas de gasto. Por otra parte, abogaba por un mayor uso de los informes especiales del Tribunal, así como de los Dictámenes y otros documentos de análisis, para permitir a la autoridad legislativa y presupuestaria, Parlamento y Consejo, hacer uso del trabajo del Tribunal en todas las fases que determinan la mejora de la gestión financiera de la Unión, desde las fases de programación del gasto, hasta el proceso de rendición de cuentas.

- El informe estructuró sus recomendaciones en dos bloques principales: la reforma del Tribunal y el procedimiento de nombramiento de sus miembros.

Respecto a la **reforma del papel del Tribunal**, el informe abordó las siguientes cuestiones:

- **Evolución metodológica:** superar el tradicional enfoque contable y de cumplimiento para reforzar la medición del desempeño. El objetivo era que el Tribunal pudiera dedicar más recursos a medir los resultados de las políticas europeas, y el valor añadido de éstas para la ciudadanía.
- **Eficacia operativa:** mejorar la oportunidad temporal de los informes especiales mediante una planificación de los plazos más eficiente, y una mayor capacitación técnica de los auditores para afrontar trabajos complejos.
- **Interlocución institucional con el Parlamento:** el informe aboga por un diálogo más continuo y estructurado con el Parlamento Europeo, invitando al Tribunal, desde el respeto a su independencia, a tomar en consideración en su programa de trabajo las prioridades políticas de los legisladores y los asuntos de mayor interés para los ciudadanos de la Unión.
- **Cooperación con autoridades nacionales:** reforzar la cooperación con las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Estados miembros, en particular en las áreas del presupuesto europeo que se implementan en la modalidad de gestión compartida con las autoridades nacionales, como las Políticas de Cohesión o la Política Agrícola Común.
- **Seguimiento de recomendaciones (*follow-up*):** mejorar el examen sobre la aplicación de las recomendaciones del TCE, así como la forma en la que se informa al Parlamento.
- **Revisiones entre pares (*peer-reviews*):** Someter a la propia institución a revisiones paritarias periódicas externas por otros Tribunales de Cuentas.

Respecto al **procedimiento de nombramiento de los miembros del Tribunal**, el Parlamento enfatizó la necesidad de dotar de mayor legitimidad al proceso, señalando:

- **Criterios de idoneidad:** la debida experiencia profesional que deben poder acreditar los candidatos a miembros del Tribunal de Cuentas Europeo en finanzas públicas y auditoría, el no desempeño de responsabilidad alguna en partidos políticos, y una reconocida integridad y moralidad del candidato.
- **Respeto a las decisiones del Parlamento:** en particular a los criterios de idoneidad para el cargo establecidos en las resoluciones del Parlamento, así como a los dictámenes negativos sobre los candidatos propuestos.

- **Igualdad de género:** la presentación por parte del Consejo de al menos dos candidatos por Estado miembro (un hombre y una mujer), para avanzar hacia el equilibrio de género en el Colegio de Miembros.

En respuesta al informe del Parlamento, el TCE fue adoptando paulatinamente su **estrategia plurianual** (TCE, s. f.-c) y sus **programas de trabajo** (TCE, s. f.-d), reforzando además el diálogo con el PE, especialmente con la Comisión de Control Presupuestario, así como con el resto de las comisiones a través de la Conferencia de Presidentes de Comisiones del Parlamento (Parlamento Europeo, s. f.).

Algunas de las **medidas adoptadas por el Tribunal** en respuesta al informe fueron:

- Una mayor atención a las auditorías de rendimiento con una media de entre 25 y 30 informes especiales por año, con especial atención a las principales áreas de interés para el Parlamento.
- Un aumento importante del número de dictámenes —los cuales se incrementan especialmente en los periodos de planificación del Marco Financiero Plurianual—, así como de los documentos de análisis del Tribunal (Véase también el apartado 3.3 Cuadro 6)
- La incorporación al informe anual de un capítulo sobre la obtención de resultados a partir del presupuesto europeo, así como un capítulo dedicado al seguimiento de recomendaciones de los informes especiales. Asimismo, el informe anual incluye un apartado en cada capítulo de gasto dedicado al seguimiento de recomendaciones de ejercicios anteriores, facilitando así el trabajo de control del Parlamento y el Consejo.
- Un fortalecimiento del diálogo con el Parlamento mediante un modelo de relaciones más estructurado y eficiente que incluye desde la presentación anual del programa de trabajo hasta la reunión con la Conferencia de Presidentes de Comisiones Parlamentarias.
- La revisión periódica entre pares, habiéndose sometido desde entonces a tres ejercicios de este tipo o **peer-reviews** (2014, 2020 y 2025), la última dedicada a la auditoría del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia por parte del Tribunal (TCE, s. f.-e.).
- La reorganización interna del Tribunal implementando un modelo organizativo más eficiente basado en objetivos y tareas (*Task-based organisational model*), el cual entró en vigor en enero de 2016.

Respecto a las **solicitudes del Parlamento Europeo** sobre el procedimiento para el nombramiento de los miembros del TCE propuestos por los Gobiernos de los Estados miembros, éste consiguió que los candidatos sean sometidos a examen público mediante audiencias exhaustivas en la Comisión de Control Presupuestario, logrando que se reforzara la exigencia de la especial cualificación de éstos para el puesto, pero no consiguió el derecho de veto sobre los mismos. De igual forma, el Parlamento tampoco consiguió del Consejo la pretendida presentación de dos candidatos por Estado miembro (un hombre y una mujer) para combatir la brecha de género en el órgano de gobierno de la institución, si bien ha habido un aumento significativo de mujeres en el colegio de miembros (cerca del 40 % en la actua-

lidad), y se ha alcanzado la paridad entre el número de mujeres y hombres funcionarios-audidores de la institución.

3.2.3. El enfoque del presupuesto orientado a resultados y el Informe Anual de Gestión y Rendimiento de la Comisión Europea

En su Dictamen 6/2010, el TCE abogaba por una información sobre la ejecución del presupuesto que vinculara la legalidad de los pagos con el rendimiento de los programas. Con ello pretendía que la Comisión Europea pasara de una responsabilidad meramente contable a una responsabilidad política integral, evitando que la información financiera y de ejecución presupuestaria, y los resultados conseguidos con los programas europeos, fueran presentados en documentos separados y desconectados entre sí.

El primer informe de evaluación de resultados de la Comisión Europea fue presentado en febrero de 2012 en relación con el ejercicio presupuestario 2010. Sobre dicho informe el TCE presentó el Dictamen 4/2012, en el que destacaba que el informe de evaluación de resultados presentado por la Comisión era impreciso y poco sustancial, y que su valor añadido era por tanto limitado. En su análisis el Tribunal instaba al Parlamento y al Consejo a aprovechar la oportunidad que presentaba el primer informe sobre la evaluación de resultados para debatir y acordar la forma en que este informe podría ser de utilidad en el procedimiento de aprobación de la gestión.

La respuesta de la Comisión se produjo en 2015 con la iniciativa impulsada por la entonces vicepresidenta Kristalina Georgieva¹⁰ dirigida a que el presupuesto europeo pudiera contener un verdadero enfoque orientado a resultados (*EU Budget Focused on Results*)¹¹. Gracias a esta iniciativa la Comisión pudo presentar en 2016, referido al ejercicio 2015, el primer **Informe Anual de Gestión y Rendimiento** (Comisión Europea, s. f.-c.), el cual es una pieza angular del actual modelo de rendición de cuentas de la Comisión Europea, y parte integrante del Paquete Integrado de Información Financiera y de Gestión¹².

El principal valor añadido del Informe Anual de Gestión y Rendimiento es que **da cuenta de la gestión del presupuesto de la UE en términos de rendimiento**, presentando información estructurada sobre los logros alcanzados a través de los programas y políticas ejecutados. Al ser un documento aprobado por el Colegio de Comisarios, el gobierno comunitario asume con su adopción la responsabilidad política por la gestión del presupuesto, facilitando así el control del legislativo sobre el desempeño del ejecutivo.

10. Kristalina Georgieva fue Vicepresidenta de Presupuesto y Recursos Humanos de la Comisión Europea entre 2014 y 2016. Desde el 1 de Octubre de 2019 ocupa el cargo de Directora Gerente del FMI.

11. El nuevo enfoque del presupuesto orientado a resultados reforzó el control sobre la ejecución al introducir indicadores de rendimiento más precisos, un marco de evaluación ex post más estricto, y una mayor transparencia sobre la ejecución presupuestaria dirigido a facilitar información más precisa sobre los logros alcanzados con el gasto público de acuerdo con los objetivos definidos. Comisión Europea (2015). Presupuesto de la UE centrado en los resultados (EU Budget Focussed on Results). https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/memo_15_5693

12. El Paquete Integrado de Información Financiera y de Gestión que la Comisión presenta cada año al Parlamento y al Consejo en el contexto del procedimiento de aprobación de la gestión incluye, junto al Informe Anual de Gestión y Rendimiento, las Cuentas Anuales consolidadas, la previsión a largo plazo de las futuras entradas y salidas del presupuesto de la UE, el informe sobre las auditorías internas realizadas el año anterior y el informe sobre el seguimiento de las medidas resultantes del procedimiento de aprobación de la gestión del ejercicio anterior.

El enfoque del presupuesto orientado a resultados y el informe sobre el rendimiento han sentado las bases metodológicas del actual sistema de gestión por hitos y objetivos que caracteriza al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El TCE dedica un capítulo específico de su informe anual al análisis de la obtención de resultados a partir del presupuesto de la UE, en el que aborda los logros de rúbricas específicas del presupuesto, además de presentar un resumen de los aspectos más relevantes sobre el rendimiento examinados en los informes especiales realizados por el Tribunal en el último año. Asimismo, el TCE ha publicado documentos de análisis específicos sobre el contenido del Informe Anual de Gestión y Rendimiento de la Comisión Europea (TCE, 2023).

3.2.4. Salvaguarda del mandato del TCE con relación al marco de rendición de cuentas de las Empresas Comunes Europeas

Otro hito de especial relevancia en este periodo, en relación con el marco de control sobre la ejecución del presupuesto europeo, tuvo que ver con el modelo de auditoría y rendición de cuentas de los organismos público-privados de la Unión Europea— entre los que se encuentran las Empresas Comunes Europeas¹³—. A raíz de la modificación del artículo 209 del Reglamento Financiero de la UE de 2012 (Reglamento UE, Euratom n.º 966/2012), la Comisión Europea adoptó en 2014 el Reglamento Financiero de aplicación a estos organismos (Reglamento delegado (UE) No 110/2014), por el que se disponía que su auditoría externa completa (contable y de legalidad y de regularidad) sería realizada por firmas de auditoría privadas, en detrimento del mandato del TCE establecido en el Artículo 287.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La propuesta limitaba además el control del Parlamento y el Consejo sobre estos organismos al pretender integrar la aprobación individual de su gestión en el procedimiento de aprobación general de la gestión de la Comisión Europea¹⁴.

El Parlamento Europeo reaccionó contra la propuesta de la Comisión exigiendo su no aplicación a las Empresas Comunes Europeas, exigencia que fue aceptada y que se materializó a través de una declaración conjunta de la Comisión Europea, el Consejo y el Parlamento de mayo de 2014 (Unión Europea, 2014). En dicha declaración se garantizaba que estos organismos europeos seguirían sujetos a un procedimiento de aprobación de la gestión individualizado, al tiempo que la auditoría de la legalidad y regularidad, y la responsabilidad última sobre el informe de auditoría anual de cada uno de ellos recaería en el TCE.

La posición defendida por el Parlamento Europeo en 2014 sigue vigente en el actual Reglamento Financiero aplicable al Presupuesto General de la UE estando recogida en su Artículo 71 referido a los puntos 4 a 7 del Artículo 70.

El **cuadro 4** a continuación muestra las principales diferencias entre la propuesta de la Comisión de 2014 y el marco que prevaleció.

13. Las Empresas Comunes Europeas son organismos de colaboración público-privada creados por la Unión Europea en base al artículo 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión, para la ejecución de los programas de investigación, de desarrollo tecnológico y demostración. Su presupuesto con cargo al Marco Financiero Plurianual para el periodo 2021-2027 asciende a 17 200 millones de euros.

14. Bajo el argumento de la necesidad de simplificar el marco de gestión de estos organismos, la Comisión promovía con su propuesta excluirlos de una aprobación de la gestión individualizada y específico para cada uno de ellos ante el Parlamento, al tiempo que excluía al TCE de la auditoría anual de estos organismos.

CUADRO N. °4.
TABLA COMPARATIVA: PROPUESTA COMISIÓN EUROPEA Y MARCO PREVALECIENTE

AUDITORÍA Y DESCARGA DE LAS EMPRESAS COMUNES EUROPEAS	PROPUESTA COMISIÓN EUROPEA (2014)	MARCO PREVALECIENTE
Auditoría Contable	Firmas de auditoría privada	Firmas de auditoría privada bajo la supervisión del TCE.
Auditoría de Legalidad y Regularidad	Firmas de auditoría privada	TCE
Responsable del Informe de Auditoría externa	Firmas de auditoría privada	TCE
Procedimiento de descarga	Integrada en la descarga anual de la Comisión Europea.	Individualizada y anual sobre la base de los informes de auditoría del TCE
Base Normativa	Reglamento Financiero delegado de la Comisión Europea de 2014 (Art. 209).	Reglamento Financiero General del Parlamento y el Consejo (Art. 70/71).

Fuente: elaboración propia

3.2.5. Creación de la Fiscalía Europea

Con relación a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, de especial relevancia fue la creación el 12 de octubre de 2017 de la Fiscalía Europea (Reglamento (UE) 2017/1939), cuyo establecimiento respondía a la necesidad de superar las limitaciones que tenía el marco de protección vigente, y que habían sido señaladas tanto por el TCE en su Dictamen No 6/2011 como por el Parlamento en múltiples ocasiones.

Hasta la puesta en marcha de la Fiscalía Europea, la lucha contra al fraude y la corrupción en la ejecución del presupuesto europeo presentaba importantes limitaciones:

- **Las limitaciones de la OLAF:** Sus informes y recomendaciones de acción quedaban supeditados a la voluntad y capacidad de las autoridades judiciales nacionales, lo que resultaba en tasas de procesamiento muy bajas y una fragmentación del control penal en el marco de los Estados miembros.
- **La limitación de las soberanías nacionales:** Las autoridades nacionales carecían de una visión transnacional para perseguir delitos complejos y de carácter transfronterizo, como el fraude del IVA intracomunitario.

La creación de la Fiscalía Europea dota a la Unión de una autoridad independiente con competencia para investigar, procesar y llevar a juicio a los autores de delitos contra el presupuesto. Este hito refuerza la arquitectura de control, garantizando así que los delitos contra los intereses financieros de la Unión tengan una respuesta penal efectiva a nivel europeo.

3.3. Salida de la crisis financiera y respuesta a la COVID-19: la adopción del MRR y el nuevo paradigma en la gestión (2020-2026)

La actualidad en este periodo ha estado marcada por tres acontecimientos con impacto directo en el presupuesto europeo y en los recursos financieros de la Unión: la salida del Reino Unido de la Unión Europea, la crisis provocada por la COVID-19, y la crisis energética provocada por la invasión de Ucrania.

A continuación, se muestran algunas de las principales contribuciones del TCE y el Parlamento Europeo al fortalecimiento del marco de gestión y de control durante este periodo, condicionado por los tres acontecimientos citados. En este periodo cobran además especial importancia las contribuciones del TCE y el Parlamento en el contexto de la preparación del próximo **Marco Financiero Plurianual 2028-2034**.

CUADRO N.º 5.
HITOS SIGNIFICATIVOS EN EL PERIODO 2020-2026

HITO	FECHA	CONTENIDO
Salida del Reino Unido de la Unión Europea	2020	Obligó a supervisar los derechos financieros pendientes, y el impacto en los recursos propios del presupuesto europeo.
Adopción del Instrumento de Recuperación tras la crisis de la COVID-19 y del Mecanismo de Recuperación (MRR)	2020-2021	La Unión Europea reaccionó a la crisis generada por la COVID 19 aprobando el Instrumento de Recuperación y el MRR. El Parlamento, como autoridad legislativa junto al Consejo, tuvo un papel esencial en la definición de las prioridades de gasto, y en los mecanismos de control del Mecanismo. El TCE presentó el Dictamen 6/2020.
Respuesta a la invasión de Ucrania y a la crisis energética.	2022-2025	Plan <i>REPowerEU</i> y Mecanismo de ayuda para Ucrania.
Contribución a la elaboración del nuevo Marco Financiero 2028-2034	2025-2026	La Comisión Europea presentó su propuesta para el próximo MFP el 16 de julio de 2025. El TCE ha presentado hasta la fecha un análisis y nueve Dictámenes sobre las propuestas del nuevo MFP.

Fuente: elaboración propia

3.3.1. Salida del Reino Unido de la Unión Europea

La formalización de la retirada del Reino Unido el 31 de enero de 2020 representó un desafío para la estabilidad financiera de la Unión. El Acuerdo de Retirada de Reino Unido obligó a la UE a ejercer una compleja labor de control sobre la liquidación de los compromisos financieros contraídos por ambas partes.

En este proceso, el TCE desempeñó un papel técnico esencial al fiscalizar los derechos financieros pendientes y evaluar el impacto estructural que suponía la pérdida de un contribuyente neto de la magnitud del Reino Unido (TCE, 2022). Este escenario ha llevado al Parlamento a trabajar junto con el resto de instituciones en nuevos recursos propios para el presupuesto, con el fin de compensar el déficit de ingresos y mantener la ambición de las políticas comunes (Unión Europea, 2020).

3.3.2. Aprobación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

Ante la crisis socioeconómica derivada de la COVID-19, la Unión Europea reaccionó con una celeridad histórica mediante la aprobación del Instrumento de Recuperación del cual el MRR es su plan de medidas de estímulo a la economía más importante. El Parlamento Europeo —en su condición de colegislador— fue determinante en la definición de las prioridades estratégicas y en la exigencia de mecanismos de control robustos. El TCE por su parte presentó el Dictamen 6/2020 del TCE, el cual aportó su opinión técnica sobre la configuración del control sobre el mecanismo. El MRR ha representado un cambio de paradigma al establecer un nuevo modelo de gestión basado en la consecución de hitos y objetivos. Hasta la fecha, el TCE ha publicado más de 10 informes especiales sobre la ejecución del

MRR, dedicándole además un capítulo específico en sus Informes Anuales sobre la ejecución del Presupuesto.

3.3.3. Respuesta a la Guerra de Ucrania

La invasión de Ucrania en febrero de 2022 obligó a reconfigurar las prioridades presupuestarias mediante la integración de un plan orientado a garantizar la independencia energética de la Unión, **REPowerEU** (Comisión Europea, 2022). Se estableció además el Mecanismo para Ucrania como instrumento de apoyo financiero al país (Reglamento UE 2024/792).

En este contexto, el Parlamento y el TCE han colaborado estrechamente para reforzar el marco de supervisión financiera del instrumento de apoyo a Ucrania a través de la Junta de Auditoría del Mecanismo. Esta estructura de auditoría se basa en el Acuerdo Marco entre la Comisión Europea y Ucrania sobre las disposiciones relativas a la ejecución de la ayuda (Comisión Europea, 2024), y persigue prevenir el fraude y la corrupción, garantizando que la flexibilidad necesaria en el Mecanismo no menoscabe la transparencia ni la rendición de cuentas.

En la definición del sistema de supervisión de las cuentas y de la fiscalización del Mecanismo fue determinante el Dictamen 03/2023 del TCE, cuyas recomendaciones fueron integradas por el Parlamento en el Reglamento (UE) 2024/792 con el objeto de reforzar el control y evitar que la flexibilidad del Mecanismo pudiera derivar en una pérdida del control presupuestario por parte del TCE y el Parlamento.

3.3.4. Contribuciones del TCE y el Parlamento al diseño del nuevo MFP 2028-2034

La preparación y aprobación del Marco Financiero Plurianual (MFP) constituye uno de los hitos más importantes en el marco de gobernanza de la Unión Europea.

El MFP no sólo establece el techo de gasto para los próximos 7 años, sino que establece las prioridades políticas, los medios para alcanzarlos a través de programas de gasto, los objetivos y los indicadores para medir los resultados, y los mecanismos para garantizar el cumplimiento de la legalidad y regularidad asegurando una buena gestión financiera del presupuesto.

Tal y como se describía en el epígrafe 3.2, la planificación presupuestaria es una fase de la gestión pública esencial, a la que todas las instituciones europeas contribuyen desarrollando un enfoque del presupuesto basado en resultados, con el objeto de poder vincular el esfuerzo presupuestario con la consecución de los objetivos políticos.

El 12 de julio de 2025 la Comisión Europea publicó la Comunicación sobre ***La ruta hacia el próximo Marco Financiero Plurianual 2028-2034*** (Comisión Europea, 2025).

A partir de ese momento se ha abierto un proceso en el que todas las instituciones europeas y los Estados miembros a través del Consejo, tienen un papel fundamental en la definición del próximo Presupuesto Europeo.

El TCE está contribuyendo a este proceso a solicitud del Parlamento y/o del Consejo habiendo publicado hasta la fecha nueve dictámenes, además de un documento de análisis sobre las propuestas para el próximo MFP presentadas por la Comisión:

CUADRO N.º 6.**ANÁLISIS Y DICTÁMENES DEL TCE SOBRE EL PRÓXIMO MFP 2028-2034**

REFERENCIA	OBJETO DE LA PROPUESTA	ÁREA DEL PRESUPUESTO
Análisis 03/2025	Oportunidades MFP post 2027	Estrategia y flexibilidad presupuestaria
Dictamen 01/2026	Fondo Europeo de Competitividad	Autonomía estratégica y Defensa
Dictamen 02/2026	Horizonte Europa (2028-2034)	Investigación, Innovación y Ciencia
Dictamen 03/2026	Reglamento del MFP 2028-2034	Estructura y techos de gasto
Dictamen 04/2026	Sistema de Recursos Propios	Ingresos y sostenibilidad financiera
Dictamen 05/2026	Política Agrícola Común (PAC)	Agricultura y desarrollo rural
Dictamen 08/2026	Mercado Único y Aduanas	Competitividad y gestión aduanera
Dictamen 09/2026	Fondo Europeo de Cohesión	Cohesión territorial, Pesca y Seguridad
Dictamen 10/2026	Marco de Seguimiento	Gobernanza y control por resultados

Fuente: Elaboración propia a partir de las publicaciones del Tribunal de Cuentas Europeo.

Con la preparación y publicación de estos trabajos el TCE da cumplimiento al mandato de asistir al Parlamento y al Consejo a solicitud de cualquiera de estas dos instituciones, así como en su función de control, función que comienza con el análisis de las propuestas legislativas para la planificación del próximo MFP.

Por su parte, el Parlamento Europeo ha publicado hasta la fecha dos resoluciones sobre sus preocupaciones respecto al próximo MFP (Parlamento Europeo, 2025 y 2026), un marco que se verá sin duda condicionado por el actual escenario geopolítico (Véase el apartado 5).

En este contexto, la relevancia que cobra el actual proceso de elaboración del próximo MFP, que afectará a las modalidades de ejecución del presupuesto, así como a su marco de control, harán todavía más necesario si cabe el reforzar la cooperación institucional antes los retos de un mundo que cambia a extrema velocidad.

4. El Procedimiento de descarga como punto álgido de la colaboración entre el TCE y el Parlamento Europeo

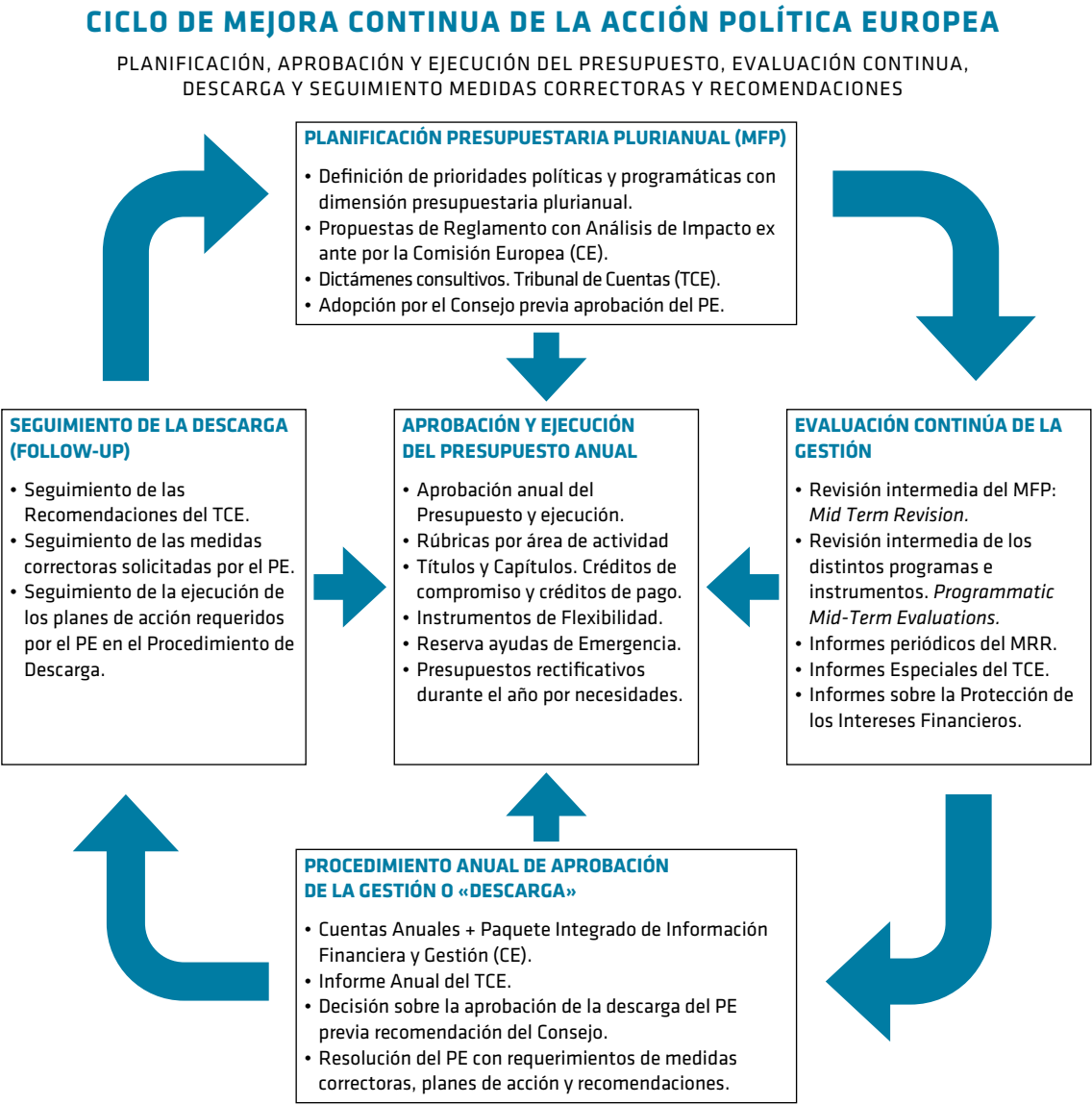
4.1. Naturaleza y contextualización del procedimiento de descarga en el ciclo de mejora continua de la acción política de la Unión Europea

El procedimiento de descarga (D'Alfonso, A. 2020), constituye el ejercicio de rendición de cuentas por excelencia en la Unión Europea. A través de esta prerrogativa, consagrada en el artículo 319 del TFUE, el Parlamento Europeo, en representación de la ciudadanía y previa recomendación del Consejo, legitima la gestión de la Comisión Europea, así como del resto de instituciones y organismos europeos. Lejos de ser un acto aislado, representa una fase crítica del ciclo de acción política ya que no sólo evalúa la gestión realizada, sino que exige medidas correctoras en un proceso de mejora y supervisión continua.

El **cuadro 7** a continuación presenta el marco conceptual del ciclo de la acción política según el modelo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

(2017), simplificado y extrapolado al modelo de la UE. En él se destaca la importancia del procedimiento de descarga en el proceso, el cual tiene lugar en la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo. Este ejercicio permite evaluar la gestión pública, exigir responsabilidades políticas, y en última instancia, proponer medidas correctoras en un modelo integral de supervisión y mejora continua de la gestión.

CUADRO N.º 7.
CICLO DE LA ACCIÓN POLÍTICA EUROPEA



Fuente: Elaboración propia

A continuación, se presentan los elementos esenciales del modelo de rendición de cuentas en la Unión Europea, y cómo el binomio PE-TCE han contribuido a fortalecer este modelo hasta su actual configuración.

4.2. Elementos esenciales del modelo de rendición de cuentas en la UE

El TCE en su Análisis sobre los Dispositivos de Rendición de Cuentas y Fiscalización de la UE (TCE, 2014) señaló los seis elementos que debe tener el modelo para garantizar una sólida ejecución del procedimiento de aprobación de la gestión y, en consecuencia, favorecer la mejora de la acción pública, garantizando su transparencia y aumentando su eficacia:

1. Una clara definición de las funciones y responsabilidades de los distintos actores en el procedimiento de definición, ejecución y supervisión del presupuesto;
2. Garantías sobre la información relativa a las cuentas y a la consecución de los objetivos (informes financieros y de gestión junto con las Cuentas Anuales);
3. Pleno sometimiento al control democrático del Parlamento sobre la gestión presupuestaria;
4. Existencia de sistemas de retroalimentación que permitan aplicar las medidas correctoras en un marco de supervisión y mejora continua;
5. Pleno mandato al auditor externo e independiente (TCE) para que verifique las cuentas, la conformidad, y los resultados de la gestión presupuestaria, incluyendo la medición del rendimiento; y
6. Seguimiento de las recomendaciones de auditoría y de los planes de acción resultantes de los informes y del procedimiento de aprobación de la gestión.

Estos seis elementos ponen en relación a la función ejecutiva (Comisión Europea y demás responsables del presupuesto) con la función de auditoría o fiscalización (TCE) y con la función de escrutinio o control político (Parlamento y Consejo), formando todas ellas parte del ciclo de control sobre la acción de gobierno.

En los siguientes apartados se analizan las fases del proceso en las que las contribuciones del TCE y el Parlamento son determinantes para la solidez del procedimiento de descarga, y cómo ambas instituciones cooperan entre sí para garantizar que el ciclo de la acción política en la UE opere bajo la premisa del sometimiento al control externo y de la mejora continua.

4.3. La aportación técnica del TCE: Informes de Auditoría, Dictámenes, Análisis, y asistencia constante a la Autoridad de Aprobación de la Gestión.

Cuando decimos que el procedimiento de descarga representa el punto álgido de la colaboración entre el TCE y el Parlamento es principalmente porque aquí confluye todo el trabajo y conocimiento del Tribunal, no sólo el que se recoge en el último Informe Anual sobre la Ejecución del Presupuesto, sino también el referido al resto de informes (especiales y específicos), dictámenes y análisis publicados desde el último procedimiento de descarga.

El **cuadro 8** a continuación presenta todos los documentos que se ponen a disposición del Parlamento y el Consejo, y que representan un elemento de extraordinario valor para el ejercicio de aprobación de la gestión.

CUADRO N.º 8.
SÍNTESIS DE LAS PUBLICACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

PUBLICACIÓN	ALCANCE Y PROPÓSITO
 Informe Anual	• Es el principal informe del TCE y un elemento clave para la Autoridad de Aprobación de la Gestión en el denominado procedimiento de descarga. • Proporciona información de auditoría de alto valor técnico sobre la ejecución del Presupuesto Europeo, incluyendo las opiniones de auditoría (Declaración de Fiabilidad), las tasas de error, observaciones específicas por capítulo, y el estado de implementación de las recomendaciones de años anteriores.
 Informes Anuales Específicos	• Asisten a la Autoridad de Aprobación de la Gestión en su función de control sobre los organismos descentralizados de la Unión Europea, financiados con cargo al Presupuesto. Presentan al igual que el Informe Anual, una opinión de auditoría sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a la ejecución del presupuesto de estos organismos.
 Informes Especiales	• Analizan en profundidad políticas, áreas específicas de gasto, o modalidades de ejecución del presupuesto, con especial orientación al cumplimiento del marco legal, a la buena gestión financiera, y al análisis del rendimiento. • En 2025 el TCE publicó 25 informes especiales sobre la ejecución del Presupuesto General de la UE y del MRR.
 Dictámenes	• Los dictámenes tienen carácter consultivo y contribuyen al análisis técnico de las propuestas legislativas con impacto significativo en la gestión financiera de la UE. Entre otras materias: sobre el Marco Financiero Plurianual, las propuestas de Reglamento sobre Fondos, Sistema de Recursos Propios, o prevención del fraude.
 Análisis	• Documentos analíticos que, sin constituir auditorías en sentido estricto, analizan sobre la base del conocimiento y experiencia de auditoría del TCE, materias de especial importancia para la buena gestión financiera, incluyendo análisis de debilidades del sistema, riesgos y desafíos. Su contribución es de alto valor técnico y especializado.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el sitio web del TCE

Otras acciones del TCE de asistencia al Parlamento y al Consejo

Junto a la presentación de los informes del TCE en las comisiones del Parlamento¹⁵, el presidente del Tribunal y el resto de los miembros del pleno, así como los funcionarios de la institución, llevan a cabo reuniones periódicas de trabajo con los eurodiputados y funcionarios del Parlamento, dentro del mandato de los Tratados de mantener una cooperación leal entre instituciones, y específico al TCE de asistir al Parlamento Europeo y al Consejo en el ejercicio de su función de control de la ejecución del presupuesto.

Estas acciones, que también tiene lugar a nivel técnico con los representantes de los Estados Miembros en el Consejo, incluyen, entre otras cuestiones, la presentación del programa de trabajo y de la estrategia del Tribunal, presentaciones sobre la metodología de auditoría del Tribunal, y reuniones preparatorias con los miembros de las comisiones parlamentarias en relación con las presentaciones de los informes, y en especial en el contexto del procedimiento de descarga.

15. En el último informe de actividades publicado del TCE referido al ejercicio 2024, se detalla que los Miembros del Tribunal participaron en 16 audiencias públicas sobre el procedimiento de descarga del ejercicio 2023, incluyendo la presentación del Informe Anual sobre la ejecución del Presupuesto General de la UE por el Presidente. Además, se realizaron 23 presentaciones de informes especiales y análisis ante 13 comisiones del Parlamento, principalmente en reuniones conjuntas con otras comisiones interesadas.

Al menos una vez al año, el presidente del Tribunal se reúne con los **Presidentes de Comisiones del Parlamento Europeo** para presentar el programa de trabajo, e invitar a todas las comisiones a presentar sus sugerencias, las cuales pueden ser consideradas por el Tribunal, desde su independencia, para la formulación de sus próximos ejercicios de programación¹⁶.

El Parlamento también utiliza sus resoluciones anuales sobre la aprobación de la gestión del TCE para formular sugerencias sobre cuestiones de interés para el Parlamento —tanto en materia de fiscalización, como sobre otras materias— en relación a la cooperación entre ambas instituciones.

El Parlamento también lleva a cabo una función institucional consultiva, aunque no vinculante para el Consejo, respecto al nombramiento de los miembros del Tribunal de Cuentas, celebrando audiencias públicas con los candidatos a miembros del Tribunal en la Comisión de Control Presupuestario, y emitiendo una recomendación al Consejo, institución que finalmente procede a su nombramiento.

4.4. La importancia del control político por parte del Parlamento: Fases y Calendario del procedimiento de descarga

Si el TCE representa el «brazo técnico» de la Autoridad de Aprobación de la Gestión, la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo y el Comité Presupuestario del Consejo, representan el control político¹⁷. Su función supera el análisis contable, para llevar a cabo un escrutinio riguroso de la acción de gobierno, con especial atención a la legalidad, y al cumplimiento de los objetivos previstos en la programación presupuestaria.

Es en este momento cuando se pone a disposición de la Autoridad de Aprobación de la Gestión la siguiente información:

- El Paquete Integrado de Información Financiera y de Gestión que prepara la Comisión, y que presenta antes del 31 de Julio del ejercicio posterior al de cierre contable;
- El Informe Anual del TCE sobre la ejecución del presupuesto, a presentarse a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio posterior al de cierre contable;
- Los Informes Anuales Específicos y los Informes Especiales del TCE publicados desde el último procedimiento de descarga;

El procedimiento de descarga tiene tres fases bien diferenciadas, que se corresponden con los siguientes momentos:

16. En 2023, el Informe de Actividades del TCE sobre el ejercicio 2022 indicaba que las comisiones parlamentarias habían presentado 131 sugerencias de auditoría de las que casi dos tercios fueron incorporadas parcial o totalmente a la programación de trabajo del Tribunal, o habían sido ya abordadas por informes del Tribunal. Tribunal de Cuentas Europeo. Informe de Actividades 2022.

17. Según el Anexo VI del Reglamento Interno del Parlamento Europeo, la Comisión de Control Presupuestario (CONT) es la competente para el control de la ejecución del presupuesto de la Unión. Parlamento Europeo (2024). Reglamento interno del Parlamento Europeo: 10.ª legislatura-julio de 2024..

- Presentación del Informe Anual del TCE ante la Comisión de Control Presupuestario, dando comienzo al procedimiento de descarga;
- Audiencias públicas en las que los Comisarios europeos y demás responsables de la gestión del presupuesto europeo comparecen para responder directamente sobre sus respectivos ámbitos de responsabilidad en la ejecución del presupuesto;
- Redacción de la propuesta de resolución del Parlamento que acompaña a la Decisión por la que se aprueba, pospone o se deniegue la descarga.

En esta fase del procedimiento adquieren un papel de especial relevancia los ponentes (**Rapporteurs**), de los que puede decirse que su labor representa el puente final donde el dato técnico del TCE se traduce en consecuencia política, especialmente cuando se piden medidas correctoras en la gestión del presupuesto, o el compromiso de implementar las recomendaciones formuladas por el TCE en sus informes. Los ponentes en el procedimiento de descarga son eurodiputados —miembros de la Comisión de Control Presupuestario—, los cuales, apoyándose en los informes anuales y especiales del TCE y en las audiencias públicas con los responsables de la gestión, elaboran una propuesta de resolución por cada institución u organismo sometido al escrutinio del Parlamento¹⁸.

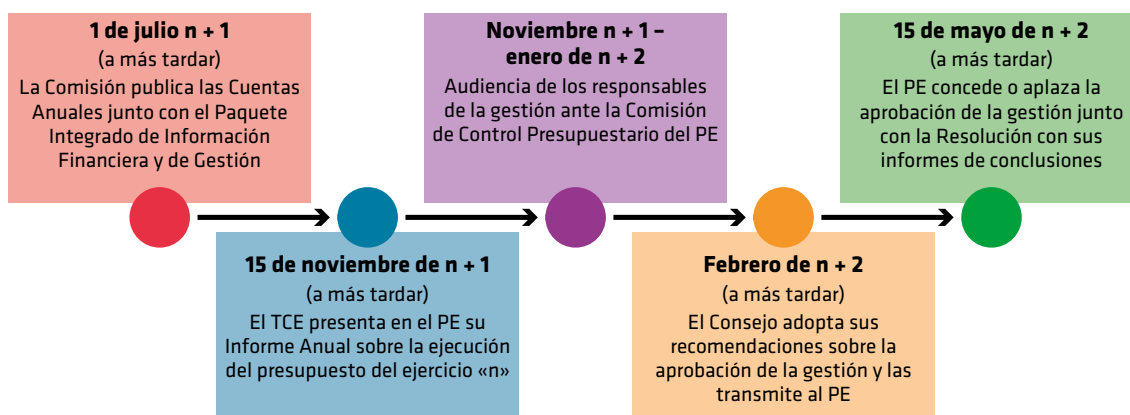
La colaboración entre el ponente del informe de descarga, y el miembro del Tribunal responsable del capítulo del informe anual de que se trate es, junto al contenido de los informes, el núcleo principal de la cooperación institucional entre el TCE y el Parlamento durante todo el proceso. Este proceso termina tras las audiencias públicas, cuando el ponente presenta el borrador de informe que dará cuerpo a la resolución que acompaña a la Decisión del Parlamento.

A diferencia del TCE, cuya función es eminentemente técnica, la Comisión de Control Presupuestario tiene la capacidad de proponer al Pleno del Parlamento el aplazamiento o la denegación de la descarga. Esta prerrogativa representa en la práctica un eficaz instrumento de presión política para que las instituciones apliquen las recomendaciones y medidas de corrección que se incluyen en las resoluciones que acompañan a las Decisiones del Parlamento sobre la descarga¹⁹.

El **cuadro 9** a continuación presenta el calendario del procedimiento de descarga, así como los hitos que corresponden a cada fecha.

18. Por regla general, todas las instituciones europeas y organismos descentralizados con personalidad jurídica propia son sometidos al procedimiento de descarga ante la Autoridad de Aprobación de la gestión, emitiendo el Parlamento una Resolución que acompaña a la Decisión sobre la descarga de cada uno de estos organismos: Instituciones Europeas, Agencias Europeas y resto de Organismos descentralizados de la Unión Europea con procedimiento de aprobación de la gestión individualizado.

19. La denegación de la descarga, su aprobación condicionada o su aplazamiento mientras la institución o el organismo afectado no dé respuesta satisfactoria a las observaciones y requerimientos formulados en las resoluciones del Parlamento son un instrumento clave al servicio de la mejora de la gestión pública europea.

CUADRO N.º 9.**CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESCARGA EN EL PARLAMENTO EUROPEO**

Fuente: Elaboración propia

A partir de la Decisión del Parlamento a la que acompaña la resolución con el informe de conclusiones comienza el seguimiento de la implementación de los planes de acción y de las recomendaciones de los informes del TCE. Este importantísimo elemento del modelo de rendición de cuentas se trata en el apartado siguiente.

4.5. El seguimiento por parte del TCE y el Parlamento de las recomendaciones: un proceso de mejora continua compartido.

Esta fase constituye el cierre del ejercicio de rendición de cuentas, materializando el último de los elementos esenciales del proceso señalados por el Tribunal en su análisis de 2014 (véase el apartado 4.2). Lejos de ser un trámite administrativo, el seguimiento de las recomendaciones (**Follow-up**) representa el fin último del proceso, verificar que la Comisión Europea y resto de organismos responsables de la ejecución del presupuesto europeo implementan las medidas resultantes del procedimiento de descarga para la mejora de la gestión pública.

Esta fase tiene unas características propias que son esenciales para que el ejercicio de rendición de cuentas revierta en beneficio del ciudadano:

- **Perspectiva Plurianual:** el seguimiento no se agota en el ejercicio anual, mantiene abiertas todas las recomendaciones previas hasta su total implementación. Esto vincula la gestión corriente con la estrategia de largo plazo que se establece a través de los Marcos Financieros Plurianuales.
- **Informe de Seguimiento de la Comisión Europea** sobre el grado de ejecución de las recomendaciones de ejercicios anteriores.
- **Seguimiento por el TCE,** el cual incluye en su Informe Anual el resultado de sus verificaciones sobre el grado de implementación de las recomendaciones de ejercicios anteriores.

Junto a estos documentos, el Parlamento Europeo elabora cada dos años un documento de trabajo denominado ***A Rolling check-list of the Special Reports of the European Court of Auditors*** (Parlamento Europeo, 2024), en el cual recoge de forma cronológica las observaciones y recomendaciones presentadas por el TCE en sus informes especiales. Este documento, de un alto valor técnico, permite seguir el estado de la implementación de las recomendaciones por cada informe especial del TCE.

Mediante el seguimiento de las recomendaciones derivadas de la fiscalización de la gestión y del procedimiento de descarga, la rendición de cuentas trasciende la visión estática de un acto aislado para consolidarse como un instrumento de transformación estructural y mejora continua del ciclo de la acción política.

En este contexto, la eficacia del modelo y su evolución hacia niveles superiores de eficiencia dependen en gran medida de una serie de factores intangibles —entre los que podemos citar el capital humano, la experiencia acumulada y los medios tecnológicos— al servicio de un marco de gestión y de control cada más eficiente. Estos elementos serán determinantes en el próximo MFP —y en su marco de control— desde la colaboración entre el TCE y el Parlamento Europeo. En el siguiente epígrafe se realiza una aproximación a la importancia de los intangibles en el contexto de la previsible evolución del MFP.

5. La importancia de los intangibles en la gestión del presupuesto: retos ante el próximo MFP (2028-2034)

La eficacia del modelo de gestión y control sobre el presupuesto de la UE no reside únicamente en su arquitectura normativa, también en la existencia de elementos intangibles que actúan como verdaderos pilares del funcionamiento del modelo.

En el contexto del próximo MFP (2028-2034), y sobre la base de la experiencia acumulada con la implementación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de las resoluciones sobre el próximo marco plurianual publicadas por el Parlamento Europeo hasta la fecha, merece la pena referirse a dos elementos que son fundamentales para la solidez del modelo, y que tendrán si cabe una importancia todavía mayor en el próximo periodo de programación.

5.1. El capital humano y la experiencia acumulada

La eficacia del próximo MFP (2028-2034) dependerá de una administración eficiente dotada de recursos personales adecuados. En este sentido, el Parlamento Europeo, en su Resolución de 7 de mayo de 2025, ha subrayado la necesidad de contar con personal debidamente capacitado para garantizar la autonomía estratégica de la Unión sin eludir el control del TCE y el Parlamento.

La propuesta de la Comisión Europea de unir el enfoque del presupuesto tradicional con el modelo basado en objetivos del MRR exigirá una elevada capacidad técnica. Como señala la Resolución del Parlamento de 11 de marzo de 2026, la experiencia y *el know-how* de gestores y auditores serán determinantes para evitar errores sistémicos y cubrir con agilidad las «lagunas de control» que pudieran detectarse, especialmente en instrumentos

de emergencia, como los fondos para la COVID-19 o el Mecanismo de ayuda a Ucrania. El conocimiento acumulado por el TCE durante las auditorías del marco actual representa un activo estratégico para anticipar debilidades en los sistemas de gestión europeos y nacionales, permitiendo aplicar lecciones aprendidas al diseño y seguimiento del nuevo periodo de programación como ha señalado el TCE en sus informes y dictámenes (Véase el apartado 3.3.4).

5.2. La aplicación al marco de gestión y control de los avances tecnológicos

Asistimos sin duda a un punto de inflexión tecnológico que será disruptivo en todas las áreas, incluido el marco de gestión y control sobre la ejecución del presupuesto europeo. La Resolución del Parlamento Europeo de 11 de marzo de 2026 señala la importancia de lograr la digitalización absoluta del control, a través de la interoperabilidad de sistemas informáticos para garantizar su completa eficacia. Los intangibles tecnológicos, incluyendo en lugar destacado la aparición disruptiva de la Inteligencia Artificial, podrán permitir evolucionar de un modelo de control eminentemente *ex-post* y basado en la muestra de transacciones, a una supervisión mucho más exhaustiva, y muy posiblemente con una reducción significativa de la brecha temporal entre la ejecución de las transacciones y la presentación de los estados financieros o de gestión, y su posterior fiscalización.

Los avances tecnológicos se vaticinan ya como un poderosísimo medio que permitirá la trazabilidad de todas las transacciones, supervisando no sólo el cumplimiento de componentes de legalidad y regularidad, la prevención de doble financiación, los conflictos de interés, o el cumplimiento de las normas de contratación pública, incluso el seguimiento operativo de los programas de gasto, lo que debería permitir una más exhaustiva medición de los resultados logrados por la ejecución de las políticas públicas. Con estas premisas, la información disponible sobre la gestión y el control de los fondos públicos debería dar en los próximos años un salto cualitativo y cuantitativo sin precedentes. En este contexto, la capacitación técnica de los funcionarios de las instituciones europeas y de los organismos nacionales será determinante ante un nuevo escenario de gestión y de control del presupuesto mucho más exigente.

6. Conclusiones

En convergencia con los sistemas de administración pública más avanzados, y en línea con los principios recogidos en el marco de la INTOSAI²⁰, la gobernanza financiera de la Unión Europea ha consolidado un modelo de rendición de cuentas donde la transparencia y el examen de la acción del ejecutivo no son meros requisitos formales, sino pilares fundamentales de la legitimidad democrática y de la eficacia de la gestión pública.

En este contexto, el presente trabajo constata que el ciclo de la acción política europea se fundamenta, legitima y avanza en la definición, aprobación y control del presupuesto. Este

20. Con especial referencia al principio básico INTOSAI-P 12, que establece el valor y beneficio de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) como motores de mejora en la vida de los ciudadanos y de la rendición de cuentas democrática.

marco de supervisión, lejos de ser estático, ha evolucionado a lo largo del tiempo, desde una fiscalización eminentemente contable y de legalidad, hacia un enfoque integral, donde la medición del desempeño constituye una prioridad estratégica. Bajo esta premisa, la cooperación entre el Tribunal de Cuentas Europeo, como brazo técnico del control, y el Parlamento Europeo, como autoridad de control político, resulta determinante para garantizar que el gasto público no sólo cumpla con los requisitos de legalidad, sino que genere un verdadero valor añadido con sus políticas.

Desde su creación en 1975 a instancias del Parlamento Europeo, el TCE ha tenido en la Eurocámara a su principal valedor, consciente de la importancia de dotar a la Unión Europea de una Institución de Control Externo provista de los medios técnicos y humanos necesarios para el cometido de su misión. En su proceso evolutivo, la colaboración entre el Tribunal de Cuentas y el Parlamento ha sido una constante, llevando a la práctica el principio de cooperación leal consagrado en el Tratado de la Unión Europea. Esta sinergia institucional, que preserva la necesaria independencia orgánica y funcional del Tribunal, se ha fortalecido en el diálogo y el equilibrio de poderes, culminando en un escrutinio de los fondos públicos tan riguroso en lo técnico como exigente en lo político.

El estudio confirma la importancia de la estrecha relación técnica e institucional que mantienen los miembros y el personal de ambas instituciones. Esta colaboración halla su máxima expresión en el procedimiento anual de aprobación de la gestión, pero no se agota en dicho ejercicio, sino que continúa con el estricto seguimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, así como con la intensa producción de informes especiales, dictámenes y análisis a lo largo de todo el ciclo presupuestario.

La contribución de ambas instituciones al fortalecimiento del marco de gestión y de control ha resultado trascendental en momentos críticos de la construcción europea. En el trabajo se han analizado algunos de los hitos más significativos en este proceso, especialmente desde el punto de inflexión que supuso la dimisión de la Comisión Santer en 1999. Entre otras importantes aportaciones destacan la gran reforma financiera de 2002; el impulso para que la Comisión implantase en 2015 un enfoque de presupuesto orientado a resultados —imprescindible para la evaluación del desempeño—, la implantación del paquete integrado de información financiera y de rendimiento, esencial en el procedimiento de descarga; las recomendaciones para la creación de la Fiscalía Europea en 2017; o las observaciones para la mejora de los sistemas de control del gasto ante desafíos inéditos como la pandemia de la COVID-19, o la crisis energética tras la invasión de Ucrania, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la definición del próximo Marco Financiero Plurianual.

Es precisamente ante los retos del próximo periodo de programación, el correspondiente al periodo 2028-2034, donde la colaboración institucional TCE-Parlamento adquiere una dimensión estratégica. El Tribunal asume hoy un papel cada vez más activo en la fase de planificación presupuestaria a través de su función consultiva, aportando, desde su independencia y rigor metodológico, dictámenes y análisis sobre el diseño, la gobernanza y los mecanismos de control de las principales propuestas legislativas del nuevo periodo presupuestario.

En síntesis, el análisis corrobora la trascendencia del presupuesto como el instrumento democrático de acción política por excelencia, y por ende, de su modelo de control, cuya eficacia no sólo reside en la calidad de la fiscalización, sino en la alianza estratégica entre el TCE y el Parlamento. Esta sinergia transforma el dato técnico del control externo en una herramienta de acción política, fortaleciendo con ello el modelo de rendición de cuentas sobre el presupuesto europeo. En un escenario de desafíos crecientes, esta cooperación se reafirma como un elemento esencial para garantizar que la gobernanza financiera cumpla en primer lugar con la legalidad, y actúe además como un verdadero motor de mejora continua de la gestión pública europea.

7. Referencias

Comisión Europea (2000). Reforma de la Comisión: Libro Blanco (COM(2000) 200 final).

Comisión Europea (2022). Plan *REPowerEU*: Acción europea conjunta para una energía más asequible, segura y sostenible (COM/2022/230 final). europa.eu

Comisión Europea (2024). Acuerdo marco entre la Comisión Europea y Ucrania sobre las disposiciones relativas a la ejecución de la ayuda de la Unión a Ucrania en el marco del Mecanismo para Ucrania. Diario Oficial de la Unión Europea, L, 2024/1831

Comisión Europea (2025). *European system of financial supervision*.

Comisión Europea (2025). Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión para el ejercicio 2023 (COM/2025/0373 final). europa.eu [1, 2]

Comisión Europea (2025) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «La ruta hacia el próximo Marco Financiero Plurianual», Estrasburgo, 11.2.2025 COM(2025) 46 final.

Comisión Europea (s. f.-a). Integrated Financial and Accountability Reporting. https://commission.europa.eu/publications/integrated-financial-and-accountability-reporting_en

Comisión Europea (s. f.-b). Semestre Europeo. https://commission.europa.eu/topics/economy-and-euro/european-semester_es

Comisión Europea (s. f.-c) Informes anuales de gestión y rendimiento. https://commission.europa.eu/publications/annual-management-and-performance-reports_es

D'Alfonso, A. (2020). *Discharge procedure for the EU budget: Political scrutiny of budgetary implementation* (PE 649.410). *European Parliamentary Research Service (EPRS)*.

OCDE (2017). Entidades Fiscalizadoras Superiores y el buen gobierno: Supervisión, información y visión. Estudios sobre Gobernanza Pública. Ediciones OCDE.

Parlamento Europeo (1975). Informe presentado en nombre de la Comisión de Presupuestos sobre el refuerzo de los poderes de control del Parlamento Europeo y la creación de un Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas. Documento de sesión 167/75, PE 41.183/fin., 9 de julio de 1975.

Parlamento Europeo (2014). Resolución de 12 de marzo de 2014, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la creación de la Fiscalía Europea [COM(2013)0534-2013/0255(APP)]

Parlamento Europeo (2014). Resolución sobre el futuro papel del Tribunal de Cuentas (2012/2064(INI)). Diario Oficial de la Unión Europea, C 93/2, 24 de marzo de 2017.

Parlamento Europeo (2019). *A decade on from the financial crisis: Key data*. European Parliamentary Research Service (EPRS). PE 640.145

Parlamento Europeo (2024). *European Parliamentary Research Service. Special reports of the European Court of Auditors: A rolling checklist of recent findings*.

Parlamento Europeo (2025). Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de mayo de 2025, sobre un presupuesto a largo plazo renovado para la Unión en un mundo cambiante (2024/2051(INI)).

Parlamento Europeo (2026). Resolución de 11 de marzo de 2026 sobre el control, la transparencia y la trazabilidad de los instrumentos basados en el rendimiento (2025/2032(INI)).

Parlamento Europeo (s. f.). Conferencia de Presidentes de Comisiones del Parlamento. <https://www.europarl.europa.eu/committees/es/about/conference-of-committee-chairs>

Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 (DOCE L 248 de 16.9.2002), actualmente sustituido por la versión refundida del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 (DOUE L, 26.9.2024).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo. Diario Oficial de la Unión Europea, (DOUE L 298, 26.10.2012).

Reglamento delegado (UE) No 110/2014 de la Comisión de 30 de septiembre de 2013 sobre el Reglamento Financiero tipo para los organismos de las colaboraciones público-privadas a que se hace referencia en el artículo 209 del Reglamento (UE, Euratom) no 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo

Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea. DO L 283 de 31.10.2017

Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania. Diario Oficial de la Unión Europea, L, 29 de febrero de 2024.

Schuman, R (1950). *Declaración de 9 de mayo de 1950*. Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, 1950. Disponible en el Archivo Histórico de la Unión Europea.

Tribunal de Cuentas Europeo (2014). *Los dispositivos de rendición de cuentas y fiscalización de la UE: Lagunas, redundancias y desafíos. Análisis panorámico*. www.eca.europa.eu

Tribunal de Cuentas Europeo (2020). *Análisis 05/2020: Cómo tuvo en cuenta la UE las lecciones aprendidas de la crisis financiera y de deuda soberana de 2008-2012*.

Tribunal de Cuentas Europeo (2021). Informes anuales relativos al ejercicio financiero 2020, acompañados de las respuestas de las instituciones. Diario Oficial de la Unión Europea, C 430, de 25 de octubre de 2021.

Tribunal de Cuentas Europeo (2022). *Informe Especial 18/2022: Instituciones de la UE y el Brexit-El impacto de la salida del Reino Unido en el presupuesto de la Unión y su gestión financiera*.

Tribunal de Cuentas Europeo (2025). Informe Anual relativo al ejercicio 2024. Capítulo 3. Obtención de Resultados. <https://www.eca.europa.eu/es/publications/AR-2024>

Tribunal de Cuentas Europeo (2023) *Análisis 06/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre el informe anual de gestión y rendimiento de la Comisión de 2022 para el presupuesto de la UE*.

Tribunal de Cuentas Europeo (2025). Nuestras actividades en 2024.

Tribunal de Cuentas Europeo (s. f.-a.). Banca y servicios financieros. <https://www.eca.europa.eu/es/bankingfinancial-services>

Tribunal de Cuentas Europeo (s. f.-b). Mecanismo de Recuperación y Resiliencia [Informes especiales]. <https://www.eca.europa.eu/es/publications>

Tribunal de Cuentas Europeo (s. f.-c.). Estrategia. <https://www.eca.europa.eu/es/strategy>

Tribunal de Cuentas Europeo (s. f.-d). Programa de trabajo. <https://www.eca.europa.eu/es/work-programme>

Tribunal de Cuentas Europeo (s. f.-e.). *Peer-Reviews*. Otros tipos de cooperación internacional.

Unión Europea (2007). Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Diario Oficial de la Unión Europea, C 306

Unión Europea (2014). Declaración conjunta sobre la aprobación independiente de la gestión presupuestaria de las empresas comunes con arreglo al artículo 209 del Reglamento Financiero. Diario Oficial de la Unión Europea, L 163, de 29 de mayo de 2014, p. 21.

Unión Europea (2020). Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios. Diario Oficial de la Unión Europea, L 433 I, de 22 de diciembre de 2020.

Unión Europea (2024). Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida) (Diario Oficial de la Unión Europea L 2024/2509, de 26 de septiembre de 2024). <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>